



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ESTADO No 081**

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
193924089001-2023-0005200	AUTO CIVIL 235 -236	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CARLOS ANDRES LEDEZMA HERNANDEZ	26 DE OCTUBRE DE 2023

CONSTANCIA FIJACION: La Sierra Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

**DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA**  
**Secretario**

CONSTANCIA DESFIJACION: La Sierra Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 5:00 p.m.

**DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA**  
**Secretario.**

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 178fad9abb6c691e4a1c118680f0cf9501c3a33122752f3402767945e319b7a3

Documento generado en 26/10/2023 04:15:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto Civil : 235  
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cantidad  
Demandante : Banco Agrario de Colombia  
Demandados : Carlos Andrés Ledezma Hernández  
Radicación : 19392408900120230005200  
Asunto : Mandamiento de Pago



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

### ASUNTO:

A Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad, instaurado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, mediante apoderado judicial, para estudiar sobre la viabilidad o no de liberar mandamiento de pago contra **Carlos Andrés Ledezma Hernández**.

### CONSIDERANDO:

A la demanda se anexa como títulos base del recaudo ejecutivo, lo siguiente:

- ✓ Pagare Nro. 021096100006753 que respalda la obligación Nro. 725021090115944, suscrito el 13 de octubre de 2022, con fecha de vencimiento el 06 de octubre de 2023.
- ✓ Pagare Nro. 021096100004761 que respalda la obligación Nro. 725021090074062, suscrito el 22 de enero de 2019, con fecha de vencimiento el 06 de octubre de 2023.

Títulos suscritos por y a cargo de **Carlos Andrés Ledezma Hernández**, quien los acepta sin ninguna modificación, a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**. Además, han sido creados con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los Artículos 621 y ss., y 709 del Código de Comercio. En razón de la cuantía y vecindad del deudor, este despacho judicial es el competente para conocer del proceso conforme a los artículos 17 y 28 del Código General del Proceso. El libelo y sus anexos se ajustan a lo ordenado en los Artículos 74, 82 a 89 y 422 ibidem. La precitada obligación está de plazo vencida y los documentos que la contienen se hallan amparados por una presunción legal de autenticidad contenida en el Artículo 793 del Código de Comercio, por lo tanto, constituye plena prueba en contra de la ejecutada y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código General del Proceso, debiéndose proferir mandamiento ejecutivo conforme lo regla el 430 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Sierra Cauca**,

### RESUELVE:

**Primero: LIBRAR mandamiento de pago contra Carlos Andrés Ledezma Hernández**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.058.788.383 y a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.1. Por el pagaré Nro. **021096100006753**:

- 1.1.1. Doce millones cuatrocientos mil pesos M/CTE. (\$12'400.000), correspondientes al capital insoluto.
- 1.1.2. Dos millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y siete pesos M/CTE (\$2'393.337) correspondiente a intereses remuneratorios sobre el capital insoluto, desde el 27 de octubre de 2022 hasta el 06 de octubre de 2023.
- 1.1.3. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital adeudado, desde el 07 de octubre de 2023, hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto Civil : 235  
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía  
Demandante : Banco Agrario de Colombia  
Demandados : Carlos Andrés Ledezma Hernández  
Radicación : 19392408900120230005200  
Asunto : Mandamiento de Pago

1.2. Por el pagaré Nro. **021096100004761**:

- 1.2.1. Tres millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos M/CTE. (\$3'749.292), correspondientes al capital insoluto.
- 1.2.2. Setecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos M/CTE (\$750.650) correspondiente a intereses remuneratorios sobre el capital insoluto, desde el 05 de febrero de 2022 hasta el 06 de octubre de 2023.
- 1.2.3. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital adeudado, desde el 07 de octubre de 2023, hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.2.4. Veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos M/CTE (\$20.427) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

**Segundo:** ORDENAR la notificación personal del presente auto al tenor del numeral 3º del Art. 291 del Código General del Proceso al ejecutado, en concordancia con la ley 2213 de 2022, informándole que después de la notificación cuenta con el término de cinco (05) días hábiles para pagar y diez (10) días hábiles para interponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor, dichos términos correrán simultáneamente.

**Tercero:** RECONOCER personería para actuar en este proceso a la abogada María Consuelo Botero Ortiz, identificada con la cédula # 66.831.760 y portadora de la tarjeta profesional # 92567 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a Ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**

(Firmado digitalmente)  
**MAURO ANTONIO VALENCIA CRUZ**  
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28c635687149e0fabf81ad17203c35c650fb24abd60d6333744fd040d1b4cd**

Documento generado en 26/10/2023 08:15:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>